

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MADIVI S.A.....
CAPITAL SOCIAL: 5'000.000,00.....
CAPITAL PAGADO: 1'250.000,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: ANDRES CARDENAS GAMBOA, ejecutivo, divorciado; y, WALTER ECHANIQUE AVILA, estudiante, soltero; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará MADIVI S.A. los señores: ANDRES CARDENAS GAMBOA, y el señor WALTER ECHANIQUE AVILA; ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MADIVI S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DOMICILIO.- Constitú-

1 yese en el cantón Guayaquil , la compañía que se denominará MADIVI S.A., la
2 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
3 Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.- La
4 compañía se dedicará a la comercialización interna o externa, importación,
5 exportación, fabricación, compra-venta, elaboración, transformación, consigna-
6 ción, representación, distribución por cuenta propia o por terceros de: a
7 Productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos
8 naturales o artificiales; todo tipo de artículos de vestir o ropa de trabajo, lencería,
9 botonera, artículos de punto, accesorios y sus derivados y sus equivalentes,
10 tinturas aptas para telas, calzado y artículos de cuero; de todo tipo de sedas, nylon
11 lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón; b) Equipos de imprenta
12 y sus repuestos, así como; de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); c)
13 plantas ornamentales, frutas tropicales y de productos naturales, agrícolas e
14 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia, metal-mecánica, textil,
15 agroindustrial; d) Maquinarias industriales y agrícolas y todo clase de productos
16 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; e) Materiales de construcción,
17 artículos de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda
18 clase, herramientas eléctricas; grifería, ebanistería, artesanía, de toda clase de
19 azulejos, cerámicas azulejos y mosaicos; electrodomésticos, accesorios para
20 cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, suministros de
21 oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio del
22 bazar; f) Aeronaves, avionetas, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
23 instrumentos y partes; g) Vehículos y sus motores, equipos y accesorios,
24 instrumentos y partes; h) Clase de motores y sus repuestos, partes y accesorios,
25 aceites, lubricantes, llantas, baterías, aceites, grasas, filtros; aparatos fotográficos,
26 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; i) Artículos de
27 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
28 juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ-CASQUETE

1 baños; implementos y utensilios para el confort del hogar; instrumentos médicos,
2 instrumental para laboratorio, instrumentos de música, discos convencionales,
3 láser, cassette; j) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima en
4 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como muebles; k)
5 Joyas y artículos en la rama de joyería y bisutería, bebidas alcohólicas y sus
6 derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas, jugos frutales, aceites comestibles y
7 toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales,
8 verduras, hortalizas envasados y al granel; l) Telas, manteles, cortinas, alfombras,
9 verticales; ll) Pielés, pinturas, duelas, barnices y lacas; productos de hierro y
10 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, aceites
11 esenciales, especialidades aromáticas y materias primas naturales necesarias para
12 las composiciones utilizadas en perfumería, especialidades aromáticas y materias
13 primas para aromas y sabores; productos de confitería y pastelería, mieles
14 naturales, productos de plástico, vidrio, porcelana o cristal, aparatos de relojería
15 sus partes y accesorios; m) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional;
16 n) Ganado y productos para la agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase
17 de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura, avicultura y ganadería;
18 o) Productos lácteos, productos de soya; p) Maquinarias pesadas y livianas para la
19 construcción; q) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en
20 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; r) Todo tipo de
21 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de
22 computación; s) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
23 informática; t) Equipos de seguridad; u) Todo clase de combustibles, gas,
24 gasolina, diesel, kérex y sus derivados; v) Artículos de jardinería y abonos; w)
25 Artículos de higiene personal tales como: dentífricos, jabones etcétera; DOS.- Se
26 dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios,
27 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; así como, la atención de enfermos y/o
28 internado. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos estable

1 cimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
2 realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicos que tengan por
3 fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica a cuyo efecto podrá otorgar
4 becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y confe-
5 rencias. Se dedicará a la comercialización, importación, fabricación, distribución
6 de toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros
7 dentro de las permitidas por las leyes ecuatorianas. Se dedicará a la representación
8 de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos
9 farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las
10 leyes del Ecuador; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
11 construcción de: a) Toda clase de viviendas familiares o unifamiliares; b) Toda
12 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, lotizaciones,
13 urbanizaciones; c) Puentes, carreteras, pistas para navegación aérea y aeropuertos;
14 CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación,
15 distribución de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
16 Aeronaves, helicópteros, avionetas, barcos pesqueros, vehículos y sus equipos,
17 accesorios partes y repuestos; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración,
18 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
19 inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
20 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
21 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,
22 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal;
23 cartas, catálogos y documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y
24 para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de:
25 a) Asesoría en los campos jurídicos, Económicos, Inmobiliario y Técnicos,
26 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna; b) Limpieza y
27 mantenimiento de calles, aceras, ciudadelas privadas, oficinas etcétera; c)
28 Transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves, tanto combus-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tibles como vituallas; d) Segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos etcétera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego, subfoliar y foliar subterráneo, diseño de foniculares, estudios topográficos ya sea de planimetría y alimetría, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua; OCHO. - Se dedicará a la selección y evaluación de personal, capacitación y asesoría y en general todo servicio relacionado con la Ingeniería de Sistemas. La compañía así mismo podrá dedicarse a la auditoría en sistemas, educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE. - Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: a) Supermercados y/o mini-market, b) agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, ciudadelas vacacionales, discotecas, parques mecánicos, de recreación, cine, video- clubes, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, ferias turísticas, comerciales, agrícolas y representación de artistas, espectáculos musicales, teatrales ; c) gasolineras; DIEZ. - Podrá dedicarse a: a) La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; b) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, la industrialización, y comercialización de productos del mar tales como: camarón, atún, sardinas y peces en general; al cultivo y cria de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también al criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de comercialización; además de la comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos

1 del mar; ONCE - Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
2 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
3 y/o jurídicas; b) Estiba y desestiba y movimiento integral de carga, como agente
4 naviero, como operador portuario; DOCE.- Realizará a través de terceros el
5 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
6 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
7 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes, guardamuebles, almacenaje
8 de mercaderías; TRECE.- Se dedicará a la comercialización, industrialización,
9 exportación, explotación e importación, distribución de todo tipo de metales
10 como oro, plata etc., ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de su
11 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros. Podrá
12 explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se
13 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
14 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; b) Ejecución técnica de obras
15 eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean
16 estos dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales eléctricos y
17 todo accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de
18 motores, generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes,
19 desoxidantes.- QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o
20 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
21 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos, películas, cinematográficas
22 y otros métodos usables para tal fin; b) Asimismo, realizará la producción, crea-
23 ción, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
24 relacionada directamente con la materia publicitaria; c) Podrá producir, realizar y
25 diseñar programas culturales, musicales, artísticos, deportivos, informativos,
26 educativos, de entretenimiento ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante
27 la contratación de espacios en los medios de comunicación y de locutores,
28 animadores, artistas, profesores, educadores y demás profesionales, pudiendo im-

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE.

1 portar exportar todo material requerido para tal fin; d) Podrá realizar contratos
2 de representación manejo de personajes tipos "Comics", artistas, deportistas,
3 equipos deportivos, personalidades en general; e) Podrá realizar estudios e
4 investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos
5 y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones
6 en todas las áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar
7 planes operacionales, estratégicos y supervisar y ejecutar su aplicación; e)
8 Organizar y auspiciar concursos de bellezas por cuenta propia o de terceros; ya
9 sea a nivel nacional o internacional; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y
10 comercializar cursos, seminarios y convenciones de todo índole, hablados,
11 gravados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión,
12 gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuen
13 ta propia o de terceros, de libros, revistas, cuadernos, folletos, cuentos, álbumes y
14 en general de publicaciones de carácter literario, científico, religioso, informativo
15 y a la producción de discos, cassettes, video tapes y largometrajes; DIECIOCHO.-
16 La compañía podra: a) solicitar, obtener, registrar, enajenar, administrar, ceder y
17 otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención,
18 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
19 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
20 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los
21 actos señalado, licencia para uso y explotación de marcas y patentes, franquicias;
22 DIECINUEVE.- Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional,
23 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
24 centros recreacionales. Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías
25 ~~anónimas~~ de participación de compañías. Podrá realizar cualquier clase de
26 contratos o ~~actos~~ relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
27 semipúblicas siempre y cuando se encuentren permitidas por las leyes
28 ecuatorianas. Podrá además adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas



1 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos, aclarando que
2 no se dedicará a la compra de Cartera bajo cualquier modalidad y a aquellas
3 actividades reservadas para las Compañías de Intermediación Financiera. Para
4 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
5 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO
6 TERCERO: PLAZO- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
7 CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción
8 de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO:
9 DOMICILIO- El domicilio principal de la compañía es el cantón GUAYAQUIL,
10 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
11 Exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
12 ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SOCIAL Y CAPI
13 TAL PAGADO- El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES
14 DE SUCRES (S/. 10'000.000,00). El capital social de la compañía es de CINCO
15 MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones
16 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, el capital pagado es de UN
17 MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 1'250.000,00).-
18 ARTICULO SEXTO: EMISION DE ACCIONES-Las acciones estarán
19 numeradas del cero cero uno al cinco mil. Cada acción es indivisible y da derecho
20 a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
21 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no
22 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
23 pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y
24 nominativos. Los títulos y certificados llevarán la firma del Gerente General o
25 quien haga sus veces y se extenderán en Talonarios correlativamente
26 numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el
27 correspondiente talonario.- ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIO-
28 NES- Si una acción contenida en un certificado provisional o título se

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
2 publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno
3 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
5 publicación se procederá a la anulación del Certificado provisional o título,
6 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
7 derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO: LI
8 BRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIA DE ACCIO-
9 NES.- Los títulos y certificados se registrarán en el Libro de Acciones y
10 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, trasmisiones y la
11 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respec
12 to al derecho sobre las acciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la
13 sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de:
14 a) Una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o
15 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la
16 transferencia, o; b) Del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el
17 cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o
18 inmovilizadas en el depósito centralizado de compensación y liquidación de
19 valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el
20 depósito centralizado, con la sola presentación del formulario de cesión firmado
21 por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá
22 los archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la
23 compañía, para la cual llevará el libro de acciones y accionistas y las nómina de
24 sus accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía, le notificará a ésta
25 esos particulares en un periodo no mayor a tres días.- ARTICULO NOVENO:
26 DERECHO DE PREFERENCIA.-En la suscripción de nuevas acciones por
27 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
28 acciones.- ARTICULO DECIMO: DE LA APORTACION NO EFECTUADA.-

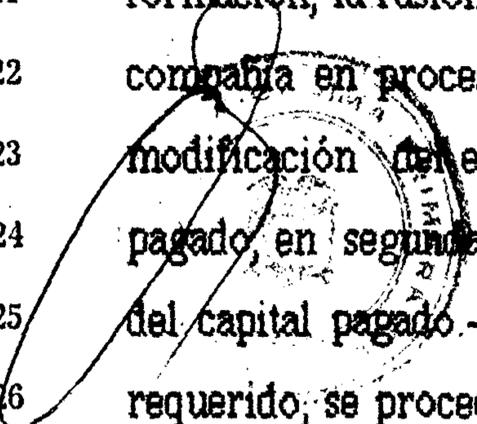
1 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
2 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos
3 treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GO-
4 BIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO
5 DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Gobierno de
6 la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo,
7 la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
8 Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente
9 estatuto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS A JUNTA GE-
10 NERAL DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias las efectuará el Gerente General
11 o quien haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
13 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
14 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre
15 convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su
16 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO
17 TERCERO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Las juntas generales podrán
18 realizarse sin previa convocatoria, si se hallare presente la totalidad del capital
19 social pagado, de acuerdo a lo que dispone la ley de compañías.- ARTICULO
20 DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General se
21 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada
23 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de
24 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
25 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; las convocatorias
26 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. En las Juntas
27 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión
28 de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
 2 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
 3 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde
 4 hacerlas en ese período, según el estatuto. ARTICULO DECIMO QUINTO:
 5 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. - La Junta General se reunirá extraor-
 6 dinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del
 7 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
 8 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
 9 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTI
 10 CULO DECIMO SEXTO: QUORUM DE INSTALACION. - Para constituir
 11 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la
 12 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
 13 del capital pagado. - De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
 14 con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que
 15 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
 16 concurrieren. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LOS
 17 ACCIONISTAS. - Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
 18 medio de representantes acreditados mediante carta-poder. ARTICULO
 19 DECIMO OCTAVO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION. - Para que la
 20 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la trans-
 21 formación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
 22 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
 23 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
 24 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
 25 del capital pagado. - Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
 26 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
 27 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la prime-
 28 ra reunión, ni modificar el objeto de ésta. - La Junta General así convocada se cons

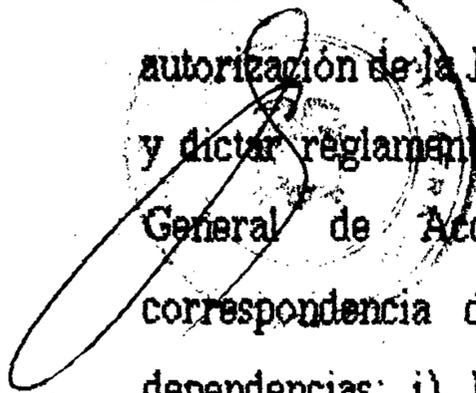


1 tituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
2 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
3 convocatoria que se haga. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
4 de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
5 Director o secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM
6 DECISORIO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
7 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
8 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor
9 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
10 accionistas.- ARTICULO VIGESIMO: DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUN
11 TA GENERAL.- presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como
12 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
13 presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. Al terminarse la Junta General
14 Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General,
15 como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos toma-
16 dos con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
17 General, tales acuerdo o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas
18 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
19 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
20 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. En las Junta Generales
21 Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
22 hayan puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
23 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Atribuciones de la Junta General
24 Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
25 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
26 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes
27 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
28 deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 el Artículo Trescientos Veintiuno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver
2 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
3 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
4 enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
5 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
6 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
7 liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se
8 someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
9 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por el presente
10 estatuto, reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
11 DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
12 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los estableci-
14 mientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre
15 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
16 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
17 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y
18 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
19 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
20 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
21 formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la
22 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal
23 y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
24 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
25 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
26 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
27 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades;
28 y, j) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto.- En los casos de falta,



1 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por
2 el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

3 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
4 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Suscribir conjuntamente
5 con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía ; b) Convocar a Junta
6 General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
7 General; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
8 General de la Compañía o Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá
9 la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamen
10 te en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo
11 establecido en el Artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL

12 COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en
13 el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- ARTICULO
14 VIGESIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el
15 periodo para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la
16 compañía, ellos, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a
17 no se que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia.-

18 CAPITULO CUARTO-DE SOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
19 COMPAÑIA.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDA

20 CION.-La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
21 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente
22 General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- TERCERA: DE LA
23 SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la
24 siguiente manera: a) El señor ANDRES CARDENAS GAMBOA, ha suscrito
25 CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y
26 nominativas de un mil sucres cada una; y ha pagado el veinticinco por ciento
27 del valor cada una de ellas; b) El señor WALTER ECHANIQUE AVILA, ha
28 suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el vein



GUAYAQUIL, ABRIL 24 DE 1996
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía MADIVI S.A.

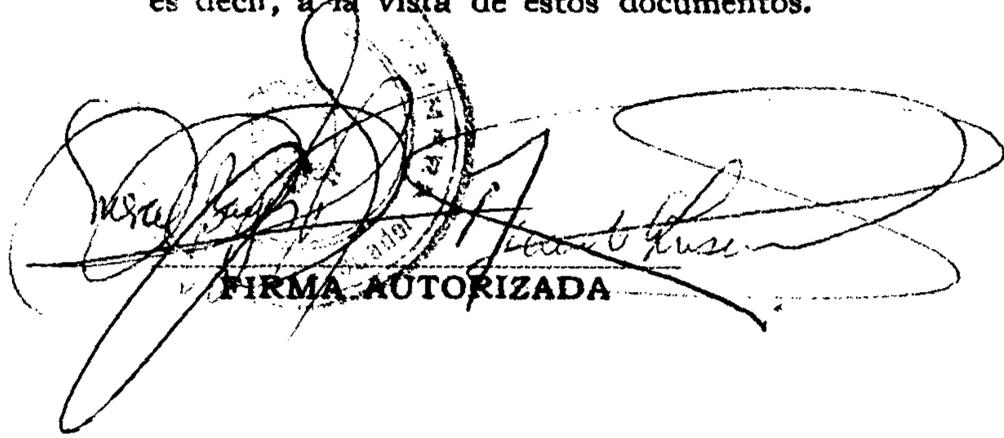
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ANDRES CARDENAS GAMBOA	S/. 1'249.750
WALTER ECHANIQUE AVILA	250
.....
.....
.....
.....
.....

S/1.250.000.00

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
LAZ CASQUETE.

1 ticinco por ciento del valor de ella.- Conforme consta del Certificado de Cuenta
2 de Integración de Capital otorgado por el BANCO AMAZONAS. Los accionistas
3 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
4 han suscrito en el plazo de Un año.-Lo pagarán en numerario.- CUARTA.-
5 Queda expresamente autorizado el Abogado JOFFRE CARPIO PLAZA para
6 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
7 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico
8 deContribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de
9 Integración de Capital otorgado por el BANCO AMAZONAS.- f) Ilegible.-
10 JOFFRE CARPIO PLAZA.- Abogado.-Registro número SEIS MIL SETECIEN
11 TOS VEINTISIETE.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En
12 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la
13 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan documentos de Ley.-
14 Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
15 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
16 firman en unidad de acto, conmigo el notario. doy fe.

17
18
19 ANDRES CARDENAS GAMBOA
20 Ced. U. No. 09-03824829
21 Cert. de Vot. No. 009-010

22
23
24 WALTER ECHANIQUE AVILA
25 Ced. U. No. 0914498381
26 Cert. de vot. No. 137-304

27 EL NOTARIO

28 Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

gó en fe de ello confiero esta Cuarta copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 96-2-1-1-0002242, dictada por la Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 29 de mayo de 1996, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA MADIVI S.A., otorgada ante mi, el 24 de abril de 1996. Guayaquil, seis de junio de mil novecientos noventa y seis -

[Handwritten signature]
D^{to}. MARCELO DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



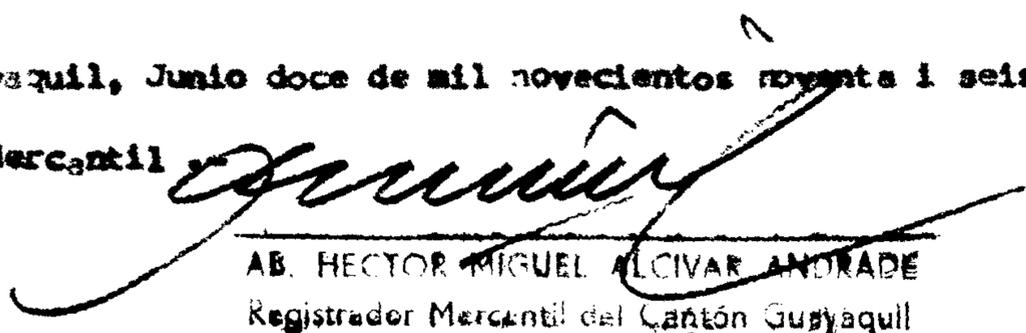
CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0002242, dictada el 29 de Mayo de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada MADIVI S. A., de fojas 31307 a 31.323, número 9.802 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - 16.114 del Repertorio.- Guayaquil, Junio doce de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALLIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la referida escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de -

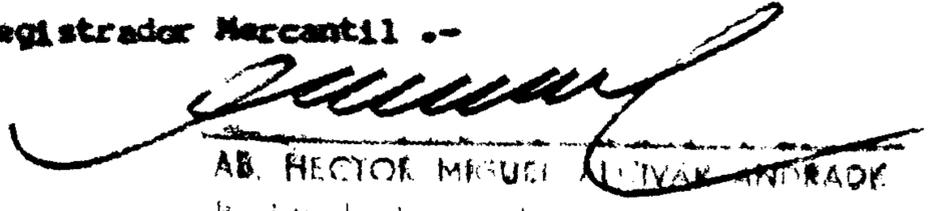
1.975 .- Guayaquil, Junio doce de mil novecientos noventa i seis .- El 1961

Registrador Mercantil



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada MADIVI S. A. .- Guayaquil, Junio doce de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000020

SC - SG -

005809

Guayaquil, 26 JUN 1996

Señor

**GERENTE GENERAL DEL BANCO AMAZONAS
CIUDAD**

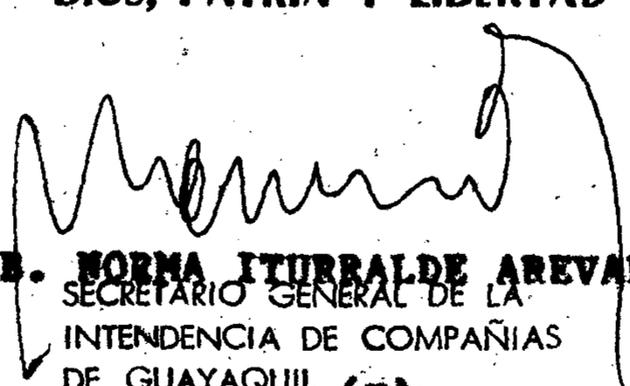
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89.1.0.3.0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

MADIVI S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)